

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001337 DE 2015

(12 MAY 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MOVISALUD2 IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado número 20153210229622 del 23 abril de 2015, el Representante Legal de la Sociedad MOVISALUD2 IPS SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 02474240 de julio 11 de 2014 y NIT 900794533-5, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado MOVISALUD2 IPS SAS, identificado con el número de matrícula mercantil 02484898 del 8 de Agosto de 2014, ubicado en la Calle 11 No. 4 -13 Ubate- Cundinamarca, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad IPS CRC DE RESTREPO S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 11 No. 4 -13 Ubate-Cundinamarca.

Que según el Anexo de certificado 14-CEP-103 de fecha 23 de marzo de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MOVISALUD2 IPS SAS, es de sesenta y tres (87).

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado MOVISALUD2 IPS SAS.

En mérito de lo expuesto,



0001337  
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado MOVISALUD2 IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado, MOVISALUD2 IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	MOVISALUD2 IPS SAS.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02474240 DE 11 DE JULIO DE 2014.
NIT SOCIEDAD:	900794533-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MOVISALUD2 IPS SAS.
MATRÍCULA MERCANTIL:	02484898 DEL 8 DE AGOSTO DE 2014
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 4 -13
MUNICIPIO:	UBATE
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	OCHENTA Y SIETE (87)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado MOVISALUD2 IPS SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de MOVISALUD2 IPS SAS, identificada con el NIT 900794533-5 ubicada en la Calle 11 No. 4 -13 Ubaté-Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

31  
DAVID BECERRA FONSECA


NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá, a las 11:30 horas del día quince (15) de mayo de 2015, notifiqué personalmente a la señora ANGELICA MARIA BRAVO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 20.865.610, quien actúa en su calidad de Representante Legal de MOVISALUD IPS SAS, del contenido de la Resolución No. 0001337 de mayo 12 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado MOVISALUD2 IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA   
C. C. 20865610 UBAK  
DIRECCION C10 4 # 10-31  
CIUDAD UBAK  
TELEFONO 8202258959  
FECHA (16) MAYO 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA   
C.C. 60007182